

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA LA ANUALIDAD 2025, A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (ATA).

A través de la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de esta Diputación Provincial de Almería, se establecen diversas líneas de actuación sobre materias relacionadas con el desarrollo económico sostenible de la provincia de Almería, dirigidas a favorecer la generación de empleo estable para reducir la precariedad del empleo joven, el fomento de la actividad empresarial responsable y la lucha contra la despoblación que afecta principalmente a los municipios de menor población.

D. Rafael Alejandro Amor Acedo, presidente de la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía, presenta solicitud, con fecha 11 de febrero de 2025 y con número de registro de entrada 10455, de una subvención nominativa de 20.000 euros, con el objeto de llevar a cabo acciones directas para fomentar y contribuir a la resolución de dudas y consultas a personas emprendedoras y autónomas de la provincia de Almería de municipios, preferentemente de menos de 5.000 habitantes, dotando a estos colectivos de las herramientas de asesoramiento, información y orientación través de la asistencia técnica. La documentación relativa a la citada solicitud obra en el expediente 2025/D91010/850-100/00003.

La Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA) es una organización de ámbito nacional integrada por más de 290.000 autónomos socios de una cuota que, sumados a los de cesión de representación, llevan a ATA a tener más de 800.000 autónomos.

ATA es una federación sin ánimo de lucro, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

ATA se rige por lo dispuesto en la Constitución Española, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; por la ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y demás disposiciones vigentes dictadas en el desarrollo y aplicación de aquella.

Los objetivos marcados en la propuesta de colaboración se dividen:

Objetivo general:

Código Seguro De Verificación	FzQAE2Ky1Yf1FPVJpSy3Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	20/03/2025 12:29:31
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FzQAE2Ky1Yf1FPVJpSy3Dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Fomentar y contribuir a la resolución de dudas y consultas a personas emprendedoras y autónomas de la provincia de Almería de municipios, preferentemente de menos de 5000 habitantes, dotando a estos colectivos de las herramientas de asesoramiento, información y orientación a través de la asistencia técnica.

Objetivos específicos:

Con la ejecución de este proyecto se persiguen los siguientes objetivos:

- Difundir y promover entre los participantes la idea de autoempleo, aportando la información actualizada de las distintas administraciones para inicio de actividad.
- Proporcionar un asesoramiento en todas las materias que afectan a personas autónomas y a personas emprendedoras.

En definitiva, desde ATA, se proponen estas actuaciones encaminadas a la difusión, promoción y asesoramiento del autoempleo, para informar sobre la posibilidad de establecerse como persona trabajadora por cuenta propia y de mantenerse en alta gracias al apoyo mediante el asesoramiento técnico, consiguiendo así que el autoempleo, existente y futuro, crezca en niveles de competitividad, para poder alcanzar el desarrollo económico y social que la provincia de Almería necesita. La propuesta de colaboración prevé alcanzar el servicio mínimo de 150 consultas formuladas por personas trabajadoras autónomas y emprendedoras de municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Almería, organizados por zonas territoriales.

Se estima un plazo de ejecución de 12 meses, dando inicio el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Con fecha 13 de enero de 2025, entra en vigor el presupuesto de la Diputación de Almería, mediante publicación en el BOP, el cual contiene en el anexo 3 de sus bases de ejecución, referente a asistencias económicas y subvenciones nominativas, en la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 “Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro, una subvención nominativa a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos ATA.

Obra en el expediente diligencia de fecha 10 de marzo de 2025, de la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, con la siguiente URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1cITnOmYSk%2BWzBB8ILmaTg%3D%3D>

Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas están sujetas a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es normativa básica estatal en la mayoría de sus preceptos, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

La ley contempla dos procedimientos de concesión de subvenciones (artículo 22):

- El procedimiento de concesión directa (artículo 28).

Para este último supuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la ley, podrán conceder subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Código Seguro De Verificación	FzQAE2Ky1Yf1FPVJpSy3Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	20/03/2025 12:29:31
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FzQAE2Ky1Yf1FPVJpSy3Dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, publicada en el BOP nº 231 de 02/12/2021, dispone en su artículo 1 que “Las subvenciones que se otorguen por esta Diputación y sus organismos autónomos cuyos presupuestos se integren en el Presupuesto General de la Diputación, podrán tener por objeto:

El fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería. (...)

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes”.

El presente proyecto está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Almería, aprobado en el acuerdo número 5 del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025.

La Diputación Provincial de Almería transferirá una cantidad de veinte mil (20.000) euros, de acuerdo al artículo 34.3 de la LGS «El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.».

En el artículo 88.1 RLGS complementa el citado artículo, añadiéndose lo siguiente: «El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquella, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora».

Habrà de ajustarse a lo estipulado en el artículo 31.8 de la LGS “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia

Código Seguro De Verificación	FzQAE2Ky1Yf1FPVJpSy3Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	20/03/2025 12:29:31
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FzQAE2Ky1Yf1FPVJpSy3Dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que no será necesaria la solicitud de dichos informes en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo caso, se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En el presente supuesto, se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención directa nominativa a la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA).

2º) Autorizar y comprometer el gasto por importe de veinte mil (20.000) euros, a los fines expuestos, en concepto de subvención, con cargo al ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”.

3º) Abonar el importe aprobado a la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA), en el plazo máximo de dos meses tras la correcta justificación de la subvención a la Diputación de Almería.

El plazo de ejecución para el cumplimiento de los objetivos indicados en el acto de concesión de subvención se ha fijado desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de

Código Seguro De Verificación	FzQAE2Ky1Yf1FPVJpSy3Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	20/03/2025 12:29:31
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FzQAE2Ky1Yf1FPVJpSy3Dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



diciembre de 2025. El plazo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

4º) Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

5º) A efectos justificativos ante la Diputación de Almería, la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA) está obligada a presentar la siguiente documentación, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, conforme establecen los artículos 30 y 31 de la LGS y el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida. Los mismos serán presentados en el Área gestora de la subvención para su validación y estampillado, consistente, éste último, en sello acreditativo de que el justificante en cuestión ha constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería.

- Las facturas o documentos equivalentes referidos en el párrafo anterior serán autenticados para conservación por las Áreas gestoras y devueltos los originales a sus titulares.

- La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.

c. En su caso, declaración expresa de los términos en que se ha producido la subcontratación total o parcial de las actividades que integren el objeto de la subvención.

d. En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario.

e. Cualesquiera otras establecidas específicamente en la convocatoria o actos de concesión.

5º) Esta subvención está sujeta a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, relativos al control financiero.

Código Seguro De Verificación	FzQAE2Ky1Yf1FPVJpSy3Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	20/03/2025 12:29:31
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FzQAE2Ky1Yf1FPVJpSy3Dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=JMLe_fp6sMVAYCgfGcyYA== con sello electrónico en fecha 20/03/2025 - 12:36:58. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	FzQAE2Ky1Yf1FPVJpSy3Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	20/03/2025 12:29:31
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FzQAE2Ky1Yf1FPVJpSy3Dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

